

N 90/5610-9

GAB. PRES. (O) N° 2.000/15 /

ANT. :

MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO, **24 SEP 1990**

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE PENSIONES A.F.P.

D. JULIO BUSTAMANTE JERALDO

Adjunto a Ud. fotocopia de carta con documentos anexos enviada por la Sra. América del Carmen Valdebenito Osorio, donde señala que esa Superintendencia no le ha contestado carta de 5 de junio de 1990.

Ruego a Ud. dar respuesta a la Sra. Valdebenito e informarnos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

1. - Sr. Superintendente de A.F.P.
2. - Gabinete Presidencial (Arch.)
3. - Arch. Correlativo

(90072700)

A SU

Excelencia

El Presidente de la República
San Patricio Aylwin Azocar
Presente.

072700

Solicita a su Excelencia
el presidente de la República
ca intervenga ante la AFP
Unión y sus gestiones
de AFP frente a la demora
de mi presentación
hecha con fecha 5/06/90
y no he recibido respuesta

América del Carmen Vuelo Benito Osorio
solicita al presidente de todos los chilenos su
intervención a fin de que se aprueben los tramites
de mi pensión de viudez ante el fallecimiento de mi
marido mientras efectuaba los tramites de jubilación
por invalidez y que me ha dejado a mi y a mis
dos hijos que estudian percibiendo una pensión
provisoria que no me alcanza para comer
de \$ 9.500 (nueve mil quinientos pesos)

Señor Presidente agradeceré cuanto
pueda Ud. hacer por mi caso

agradecida

Se despide una madre

América Vuelo Benito Osorio

A la Superintendencia

SUPERINTENDENCIA DE A.F.P.

de A.F.P.

05 JUN 1990

Santiago.

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Solicita la intervención de dicho organismo ante las irregularidades en la tramitación de mi pensión de viudez y de sobrevivencia de mis dos hijos y que la afectan económicamente en sus derechos previsionales ante la "A.F.P. Unión".

Sr. Superintendente

Presente.

AMERICA DEL CARMEN VALDEBENITO OSORIO, Carnet de Identidad N° 6.016.068-6 con domicilio en la calle San Rafael N° 1910 Población Rosenquist, Villa Alemana V Región, dos hijos, chilena con el debido respeto expone y solicita al señor Superintendente:

1° Mi marido falleció en el Hospital Sanatorio Valparaíso el día 28/10/89 víctima de un Cáncer al Esófago Terminal había ingresado al Servicio de Seguro Social en septiembre del año 1959 con el N° de póliza 2646275 y con el N° de inscripción N° 43.699.730.; siendo su Cédula de Identidad N° 4.724.555-6 y su fecha de Nacimiento el 12 de Noviembre de 1941 de tal manera que había empezado a imponer a la edad de 18 años en el ramo de la Construcción.

2° El nombre de mi marido era EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, el cual el año que empezó el sistema de A.F.P. se afilió a la A.F.P. "Alameda" pasando posteriormente a la A.F.P. Unión por fusión de la A.F.P. Alameda.

3° Mi marido a principios del año 1989, elevó solicitud para jubilar por invalidez ya que sufría de la columna; apenas caminaba y de fuertes dolores al esófago siendo atendido en el consultorio externo del Hospital Van Buren y luego en el Hospital Valpa

raíso para tratamiento por Cancer al Esófago, el caso es que fue tramita
do en la A.F.P. Unión y nunca durante el año 1989 obtuvo su pensión de
invalidez falleciendo finalmente de Cancer al Esófago Terminal el 28 de
Octubre de 1989. Señor Superintendente como él no podía trabajar yo me
ví obligada a sostener el hogar lavando y planchando a particulares, ya
que mis dos hijos estudian; uno en 2º medio y la otra en un Liceo Comer
cial.

Señor Superintendente al fallecer mi marido so
licito una pensión provisoria la cual se me concedió por el mínimo de
\$ 10.000.- (diez mil pesos) y que en la actualidad se ha reducido a la
suma de \$ 9.000.- (nueve mil pesos). El caso es que a mi marido se le
reconoce como bono de reconocimiento la suma de \$ 1.000.000.- (Un mi -
llón de pesos) y tanto en circunstancia que en su Cuenta de Capitaliza
ción individual de fecha 10/04/89 se le contabilizo la suma total de ah
orro previsional de \$ 4.251.028.- que acompaña a la presente.

Sr. Superintendente de A.F.P. ruego por tanto,
intervenir a fin de que se haga efectivo el Seguro correspondiente que
corresponde por invalidez y muerte en estos casos y aún más cuando ha
biéndose elevado la solicitud correspondiente de invalidez ésta no es
tramitada a tiempo terminando con el fallecimiento del imponente y los
consiguientes perjuicios para sus familiares. Se me ha comunicado en
la A.F.P. que bajaría aún más mi pensión provisoria, señor Superinten
dente solicito a Ud. sus buenos oficios con el fin de que se me ajuste
mi pensión de acuerdo al ahorro total previsional de mi marido al 10/04/
89 y se apliquen todas las garantías y derechos que me corresponde a fin
de obtener una pensión digna que me permita a mí y a mis hijos sobrevi
vir modestamente.

c.c.: A la A.F.P.

c.c.: A S. E. El Presidente de la Rep. PATRICIO AYLWIN AZOCAR.

100704

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
FISCALIA**

ORD. No. J/7304 -4.00790

J/1002

ANT.: Gab. Pres (O) No. 2.000/15,
de 24 de septiembre de
1990.

MAT.: Remite copia de respuesta
dirigida a la Sra. América
del Carmen Valdebenito
Osorio.

SANTIAGO,

DE : SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

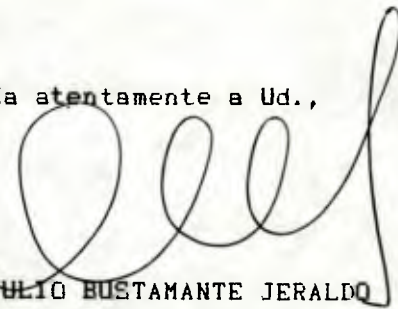
A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Esta Superintendencia recibió su Oficio indicado en el antecedente, mediante el cual se remite fotocopia de la carta de doña América del Carmen Valdebenito Osorio, en la que señala que no se ha dado respuesta a su presentación de fecha 5 de junio de 1990.

Al respecto me permito remitir a Ud. fotocopia del Oficio Ordinario No. 6097, de 17 de agosto de 1990, que dió respuesta a la carta de la interesada recibida el 5 de junio de 1990.

Debo señalar a Ud., que la Sra. Valdebenito efectuó una nueva presentación a esta entidad con fecha 4 de septiembre de 1990 a la que se dará respuesta prioritariamente.

Saluda atentamente a Ud.,



**JULIO BUSTAMANTE JERALDO
SUPERINTENDENTE**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

AMM/grt.

DISRIBUCION:

- 1.- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
Don Carlos Bascuñan E.
- 2.- Fiscalía
- 3.- Oficina de Partes y Archivo

INCL. : Lo indicado.

**INCLUYE
ANTECEDENTES**

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Fiscalía

ORD. No J/ 6097 17.AGO 90

J/822

ANT: Su presentación recibida el
5 de junio de 1990.

MAT: Informa respecto al
otorgamiento del beneficio
de la pensión de
sobrevivencia.

SANTIAGO,

DE : SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

A : SRA. AMERICA DEL CARMEN VALDEBENITO OSORIO

Se ha dirigido usted a esta Superintendencia señalando que su cónyuge don Eduardo Enrique González Rodríguez falleció el 28 de octubre de 1989, sin haber obtenido su pensión de invalidez que se encontraba tramitando en la A.F.P. Unión S.A., y que se le concedió una pensión de sobrevivencia que actualmente es de \$9.000, en circunstancias de que el saldo de la cuenta individual del causante asciende a la suma de \$4.251.028.

Solicita la intervención de esta entidad a fin de que se haga efectivo el seguro correspondiente a la invalidez y muerte, en consideración a que la solicitud de pensión de invalidez de su cónyuge no fue tramitada a tiempo, terminando con el fallecimiento del afiliado lo que ha perjudicado a sus familiares.

Sobre el particular informo a usted, que si bien el dictamen de invalidez No. 005-0595-89, de la Comisión Médica de la V Región, Valparaíso, se emitió el 22 de diciembre de 1989, el afiliado presentó la solicitud el 30 de agosto de 1989 y falleció el 28 de octubre del mismo año, es decir, dentro del plazo que tenía la Comisión Médica para calificar la invalidez del afiliado, lo que no se pudo concluir debido a su fallecimiento.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Supremo No. 100, de 1988, que contiene el Reglamento del Decreto Ley No. 3.500, de 1980, la Comisión Médica Regional debe dictaminar dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que el afiliado concurre por primera vez ante ella después de citado. Dicho plazo se suspende por sesenta días más cuando la Comisión determina que existe para ello alguna causa de las establecidas en ese mismo artículo, como por ejemplo que existan exámenes o análisis pendientes, etc.

Por otra parte, en virtud de las normas administrativas que rigen la calificación de la Invalidez, dictadas por esta Superintendencia, las Comisiones Médicas Regionales deben acordar el rechazo de la solicitud de invalidez cuando fallece el solicitante, por cuanto el riesgo

cubierto por la Compañía de Seguros es la invalidez, la que no puede ser calificada si el afiliado ha fallecido.

Por esa circunstancia, al producirse el fallecimiento del afiliado la Compañía de Seguros cubre este siniestro otorgando las pensiones de sobrevivencia que legalmente proceden y siempre que el causante hubiera estado cotizando en la Administradora, presumiéndose que lo está si la muerte se produce en el tiempo en que preestaba servicios si se trata de un trabajador dependiente, o si el fallecimiento se produce dentro del plazo de doce meses contado desde el último día del mes en que haya dejado de prestar servicios y además registre como mínimo seis meses de cotizaciones en el año anterior al último día del mes en que haya dejado de prestar servicios.

Según los antecedentes proporcionados por la A.F.P. Unión S.A., el Sr. Eduardo Enrique González Rodríguez no cumplía los requisitos señalados, calculándose una pensión de sobrevivencia provisoria ajustada a la mínima de \$7.508 para la cónyuge y de \$2.252 para el hijo Eduardo Salvador.

Cabe hacer presente a usted que respecto al saldo de la cuenta individual del causante indicado en la cartola cuatrimestral resumida que adjuntó a su presentación, éste adolece de un error por cuanto el bono de reconocimiento asciende a un monto de \$1.202.654, que se utiliza para el pago de las pensiones de sobrevivencia antes señaladas.

Saluda atentamente a Ud.,



ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

E. M. M.
AMM/mco.
DISTRIBUCION:

- 1) Sra. América Valdehenito Ozorio
- 2) Fiscalía
- 3) Of. de Partes y Archivo